



**ACTA DE ABSOLUCION DE RECLAMOS DE EVALUACION CURRICULAR DEL PROCESO DE CONCURSO PUBLICO N° 01-2019-CPPV/INCN PARA COBERTURA DE PLAZAS VACANTES PRESUPUESTADAS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS.**

En la ciudad de Lima, Barrios Altos, siendo las 10:45 am. del día 24 de noviembre de 2019, se reunieron en las instalaciones de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, los miembros que conforman la Comisión del Proceso del Concurso Público N° 01-2019-CPPV/INCN, en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, con las personas siguientes:

Miembros de la Comisión:

- Dr. Mitridates Félix Octavio FEIJOO PARRA, que mediante Resolución Directoral N° 255-2019-DG-INCN, de fecha 20 de Diciembre de 2019, dispone su incorporación en calidad de Presidente Suplente en la Comisión de Concurso Público N° 01-2019-CPPV/INCN para cobertura de Plazas Vacantes Presupuestadas en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, a fin de que reemplace en caso de ausencia a la Presidenta de la Comisión, Dra. Lucia del Pilar Graciela Rodríguez Miranda.
- Sra. Marianne Carlota DONAYRE TABER, Secretaria.
- Abog. Andy Cristhopherson CARRASCO HUAMÁN, Miembro.

El Presidente de la Comisión da por iniciada la presente sesión.

**ACTO SEGUIDO:**

El Presidente de la Comisión manifiesta que, el objeto de la reunión es resolver la Absolución de Reclamos de la Evaluación Curricular del Proceso De Concurso Publico N° 01-2019-CPPV/INCN en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, y así dar cumplimiento a la Resolución Directoral N° 152-2019-INCN-OP-DG, de fecha 31 de julio de 2019, que conforma a dicha comisión la misma que quedo instalada.

**ORDEN DEL DÍA:**

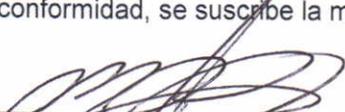
**ABSOLUCION DE RECLAMOS DE LA EVALUACION CURRICULAR INTERPUESTOS POR LOS POSTULANTES A PLAZAS VACANTES PRESUPUESTADAS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS.**

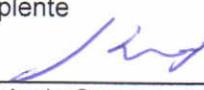
- Que, con la finalidad de dar continuidad a las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, habiéndose presentado los Reclamos de la Evaluación Curricular de los señores:
  1. José Luis Zumalave Alarcón
  2. Madeley Yanina Lombardi Girón
  3. Carlos Elmer Alvites Izquierdo
  4. Inocente Hugo Terreros Arroyo
  5. Jorge Luis Terry Mori
  6. Ronald Eduardo Mercado Hinostraza.
- Asimismo, para la absolución de Reclamos de Evaluación Curricular se elabora el Cuadro denominado: "ANEXO I RESULTADOS DE ABSOLUCION DE RECLAMOS DE EVALUACION CURRICULAR DEL PROCESO DE CONCURSO PUBLICO N° 01-2019-CPPV/INCN", el cual forma parte de la presente Acta.

**APROBACION DEL ACTA:**

Siendo las 12:30 pm del día 24 de noviembre de 2019, leída la presenta Acta, se procede a aprobar los acuerdos adoptados, y en señal de conformidad, se suscribe la misma.

  
Marianne Carlota Donayre Taber  
Secretaria

  
Dr. Mitridates Félix Octavio Feijoo Parra  
Presidente Suplente

  
Abog. Andy Carrasco Huamán  
Miembro

ANEXO I "RESULTADOS DE ABSOLUCION DE RECLAMOS DE EVALUACION CURRICULAR  
DEL PROCESO DE CONCURSO PUBLICO N° 01-2019-CPPV/INCN"

Expediente	Apellidos y Nombres	Fundamentos
19-017777-001	JORGE LUIS TERRY MORI	Habiendo sido declarado No Apto, por no acreditar experiencia específica para el puesto. En tanto, de la revisión del expediente y del Reclamo presentado, se evidencia que el postulante adjunta un nuevo Certificado Laboral, sin embargo, la etapa de presentación de documentos se considera concluida, asimismo, no cumple con la experiencia específica solicitada, declarando <b>INFUNDADO EL RECLAMO.</b>
19-017762-001	ZUMALAVE ALARCON JOSE LUIS	Habiendo sido declarado No Apto, por no acreditar formación académica requerida para el puesto. En tanto, de la revisión del expediente y del reclamo presentado, se admite su reclamo sobre la <b>Formación Académica</b> , procediendo la comisión a evaluar su curriculum vitae, advirtiéndose que no cumple con la experiencia específica requerida para el cargo. Por lo que se declara <b>NO APTO.</b>
19-017773-001	LOMBARDI GIRON MADELEY YANINA	Habiendo sido declarado No Apto, por no acreditar certificado de estudio requerido para el puesto. Sin embargo, de la revisión del expediente y del Reclamo presentado, se advierte que adjunta el certificado de estudios secundarios en esta etapa, sin embargo la comisión concluye que no se admiten documentos nuevos, debido que la etapa de presentación de documentos se considera concluida, por lo tanto, se declara <b>INFUNDADO EL RECLAMO.</b>
19-017776-001	MERCADO HINOSTROZA RONALD EDUARDO	Habiendo sido declarado No Apto, por no acreditar experiencia específica para el cargo. Sin embargo, de la revisión del expediente y del reclamo presentado, se resuelve no admitir la Constancia que acredita la experiencia específica requerida para el cargo, por no haber sido suscrito por la autoridad competente; declarando <b>INFUNDADO EL RECLAMO.</b>
19-017774-001	TERREROS ARROYO INOCENTE HUGO	Habiendo sido declarado No Apto, por no acreditar habilitación profesional vigente. En tanto, de la revisión del expediente y del reclamo presentado, se advierte que adjunta constancia de habilitación en esta etapa, sin embargo la comisión concluye que no se admiten documentos nuevos, debido que la etapa de presentación de documentos se considera concluida, por lo tanto, se declara <b>INFUNDADO EL RECLAMO.</b>
19-017772-001	ALVITES IZQUIERDO CARLOS ELMER	Habiendo sido declarado No Apto, por no acreditar la experiencia específica requerida para el cargo. En tanto, de la revisión del expediente y del reclamo presentado, se admite su reclamo sobre la <b>Experiencia Específica para el cargo</b> , procediendo la comisión a evaluar su curriculum vitae, advirtiéndose que no cuenta con el curso de "Servicio de Control Simultaneo". Por lo que se declara <b>NO APTO.</b>